

Torre Pacheco

3829 Ordenanza Reguladora de Locutorios Públicos Telefónicos.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de marzo de 2001, queda elevada a definitiva la Ordenanza Municipal Reguladora de Locutorios Públicos Telefónicos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«ORDENANZA REGULADORA DE LOCUTORIOS PÚBLICOS TELEFÓNICOS»

TÍTULO I Normas generales

Artículo 1.º

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los términos y condiciones a los que deberá ajustarse el ejercicio de la actividad de locutorios públicos telefónicos.

Artículo 2.º

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe al término municipal y se concreta en todas las actividades cuya finalidad sea la de servicios de telecomunicaciones de cualquier tipo, tales como telefonía básica, videoconferencia, telefonía por Internet, fax, etc., en locutorios públicos.

Artículo 3.º

Quedan excluidas del ámbito de esta Ordenanza las actividades de servicios complementarios tales como paquetería, cambio de moneda, envíos de dinero, etc., o similares, que quedarán sujetas al régimen de autorizaciones que corresponda en virtud de su legislación específica.

Artículo 4.º

La actividad de locutorio público telefónico está sujeta a la obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

TÍTULO II Normas técnicas

Artículo 5.º

Los locales afectos a la actividad deberán reunir las siguientes condiciones:

1.- Deberán disponer de una superficie libre para zona de espera, en el interior del local de 10 m² por cada cabina instalada, con un mínimo de 30 m².

2.- Deberá disponer de aseos diferenciados para ambos sexos.

3.- El local deberá cumplir con la ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

4.- Por ser una actividad susceptible de producir molestias por ruidos, deberá ejercerse con puertas y ventanas cerradas, por lo que deberá disponer de instalación de ventilación forzada adecuada.

5.- El local deberá cumplir la legislación autonómica de supresión de barreras arquitectónicas, así como la restante normativa sectorial que le sea de aplicación.

TÍTULO III Horario de funcionamiento

Artículo 6.º

El horario de apertura de estos establecimientos se regulará por la Reglamentación específica que le corresponda, dentro del margen comprendido entre las 10:00 horas y las 22:00 horas, los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre, y entre las 10:00 horas y las 24:00 horas, los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

TÍTULO IV Régimen jurídico

Artículo 7.º

Todos los actos de apertura de locutorios telefónicos estarán sujetos al deber de solicitar la correspondiente licencia municipal de apertura de establecimientos y al pago de las exacciones fiscales que correspondan; todo ello sin perjuicio de que, si para la adecuación del local fuese preciso realizar obras, deberá solicitarse asimismo la preceptiva licencia. El otorgamiento de la licencia municipal de apertura de locutorios telefónicos no legitima el uso del local para otras actividades, que sólo podrán ejercerse cuando hayan sido expresamente autorizados para ello mediante la correspondiente licencia municipal. Las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Artículo 8.º

A la solicitud de la licencia se acompañará plano de situación del Plan General de Ordenación Urbana y croquis de distribución del local y fotocopia del I.A.E. Cuando, por sus características, o porque se solicite licencia para el desarrollo de actividades complementarias sujetas a calificación ambiental, el local haya de incluirse en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, deberá presentarse el correspondiente proyecto técnico y tramitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 28 y siguiente de la mencionada Ley.

TÍTULO V Procedimiento sancionador

Artículo 9.º

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza, en la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, Plan General de Ordenación Urbana y legislación urbanística.

Artículo 10.º

Las actividades que no dispongan de la preceptiva licencia municipal de apertura, o que no se ajusten a las condiciones contenidas en la licencia otorgada, serán suspendidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1/1995, sin perjuicio de la incoación del procedimiento

sancionador en los casos en que proceda y en los términos prevenidos en el artículo 77.6 de la referida Ley. El incumplimiento de la orden de suspensión comportará el precinto de la actividad, sin perjuicio de que, cuando se aprecie que la conducta pueda ser constitutiva de infracción penal, se pongan los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

A tales efectos, se entenderá por incumplimiento de las condiciones de la licencia, la inobservancia del horario de cierre del establecimiento previsto en el artículo 6.º de la presente Ordenanza.

Artículo 11.º

En lo referente a la tipificación de las infracciones y régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1995 y, en lo no previsto en ella, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, la presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días, contados a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre-Pacheco, 30 de marzo de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Saéz.

Totana

3953 Anuncio de licitación de la obra “actuaciones varias de agua y alcantarillado en la zona Noreste de Totana”.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra “Actuaciones varias de agua y alcantarillado en la zona Noreste de Totana”.

3.- Plazo de ejecución: Un mes.

4.- Presupuesto de licitación: 7.946.296 ptas., equivalente a 47.758'20 euros, IVA incluido, a la baja.

5.- Garantías: Provisional: 158.926 ptas. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación.

7.- Clasificación del contratista: No es necesaria.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11ª del Pliego.

9.- Apertura de plicas: A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 4 del pliego.

Totana abril de 2001.— El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

3954 Anuncio de licitación de la obra “mejora redes abastecimiento agua potable en las zonas regables”.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra “Mejora redes de abastecimiento de agua potable en las zonas regables”.

3.- Plazo de ejecución: 1 mes.

4.- Presupuesto de licitación: 7.037.015 ptas., equivalente a 42.293'31 euros, IVA incluido, a la baja.

5.- Garantías: Provisional: 140.740 ptas. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación.

7.- Clasificación del contratista: No es necesaria.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11ª del Pliego.

9.- Apertura de plicas: A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 4 del pliego.

Totana abril de 2001.— El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.